Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 1 de 51

Fecha: 2026-10-21 08:35:51
Radicado: I2026004422
Radicados Asociados:
Total Anexos: 0 No. Folios:
Destino: Verónica Ponce Vallejo
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicado

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIO PRELIMINAR

SELECCIÓN ASEGURADORAS

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CREG

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE ESTUDIO PRELIMINAR

El presente estudio preliminar se elabora en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 el cual establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así como también lo establecido en el Manual de Contratación de la CREG adoptado mediante Resolución No. 99_200 DE 2024 del 31 de mayo 2024, que determina que para efectos de la gestión contractual, la Entidad cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por tanto aplicará en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

1.1 CONTRATO DE SEGUROS

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 2 de 51

2. PROCESO DEL GESTOR DE NECESIDADES

El proceso de bienes y servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CREG requiere seleccionar una o varias aseguradoras para la contratación del programa de seguros de la CREG Gestor de la necesidad: Jorge Iván Pardo, profesional especializado.

3. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

El periodo de vigencia de cobertura de las pólizas que se necesitan adquirir para la CREG es el que se indica a continuación:

GRUPO	RAMOS	VIGENCIA MÍNIMA
Grupo 1	Todo riesgo daño material Manejo entidades estatales Responsabilidad civil extracontractual Transporte de valores Automóviles	Desde las 00:00 horas del 09/12/2026 hasta las 24:00 del 30/10/2027
Grupo 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 00:00 horas del 08/12/2026 hasta las 24:00 del 30/10/2027
Grupo 3	SOAT	Anual de acuerdo con el vencimiento individual de cada seguro

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG es una Entidad pública adscrita al Ministerio de Minas y Energía encargada de regular los servicios de electricidad y gas según se establece en la ley 142 y 143 de 1994, creada por el Gobierno Nacional con el fin de regular las actividades de los servicios públicos.

La Comisión cuenta con un régimen especial en materia de contratación y los procesos contractuales se rigen por el derecho privado en armonía con las disposiciones del Manual de contratación de la entidad, las normas del Código Civil y del Código de Comercio, y las especiales que le sean aplicables.

La Comisión, en el desarrollo de la actividad contractual aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante el Decreto 1260 del 2013, "*Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG"* en el artículo 8 del citado Decreto asignó las funciones a desarrollar de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de las cuales se encuentran: *"1. Proponer a la Dirección Mediante el Decreto 1260 del 2013, "Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG" en el artículo 8 del citado Decreto asignó las funciones a desarrollar de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de las cuales se encuentran: "1.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 3 de 51

Proponer a la Dirección Ejecutiva la adopción de políticas, planes, programas, procesos y actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, contractuales y de servicios administrativos e informáticos de la Comisión. 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. 3. Participar en la formulación del plan estratégico y el plan de acción anual. (…) 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas. 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad. (…) 8. Elaborar el plan de compras de bienes y servicios de la Comisión y hacer el seguimiento a la ejecución. 9. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera la Entidad. 10. Llevar el control de la ejecución presupuestal expidiendo los certificados de disponibilidad y registro, informes de ejecución, cierres anuales y demás actividades de ejecución y seguimiento al presupuesto. 11. Coordinar con las áreas competentes la elaboración y consolidación del anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 12. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la elaboración de los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación. 13. Apoyar la gestión ante el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en temas relacionados con modificaciones presupuestales. 14. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja de la Entidad, gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con el Comité de Expertos de la Comisión. 15. Presentar los informes y estados financieros, requeridos por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República y demás entidades, dependencias o autoridades que lo requieran. 16. Elaborar los estudios y presentar propuestas sobre la organización y desarrollo administrativo, simplificación, agilización y modernización de trámites y procedimientos. 17. Dirigir la identificación, el diseño y la implementación de soluciones tecnológicas acordes con las necesidades de la entidad y velar por la operación.

La CREG para cumplir su misión institucional tiene a su cargo el manejo, administración y custodia de bienes muebles e inmuebles, que exigen ser asegurados, que requiere la contratación de pólizas de seguros que amparen tales bienes e intereses, así mismo, está obligado a tener póliza que tenga cobertura frente a las decisiones de los directores y administradores que hacen parte de los órganos de decisión de la entidad.

Derivado de lo anterior, la CREG en ejercicio de sus actividades misionales, tiene riesgos que deben ser amparados, estos riesgos se generan tanto por el normal desenvolvimiento de las funciones habituales de la entidad, como por la actividad de sus funcionarios, y además los riesgos inherentes a la condición de sus bienes, el uso institucional de estos y la responsabilidad que se deriva de ese uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, debe adquirir las garantías necesarias con el propósito de garantizar una adecuada protección de sus intereses patrimoniales y de

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-941797 83
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 4 de 51

los bienes pertenecientes a la misma, o de los cuales sean legalmente responsable. Al respecto, el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, exige de los servidores públicos que manejen fondos o bienes del Estado, asegurar en forma adecuada los bienes e intereses patrimoniales a través de pólizas de seguros e igualmente, la Ley 1952 de 2019 código general disciplinario establece sanciones en contra de los servidores públicos por no vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (núm. 22 del art. 38), además el numeral 1 del artículo 62 del mismo código dispone *"1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."* De otra parte, es importante tener en cuenta el numeral 13 del artículo 57 del código general disciplinario ordena *"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

El Artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece: *"Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*.

De otra parte el *numeral 13 del artículo 57, faltas relacionadas con la hacienda pública dispone: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

Adicional a lo anterior, en la Circular Conjunta 02 de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, se establecen los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, así como la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En concordancia con lo anterior, es deber de las entidades públicas, salvaguardar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los bienes y valores que se encuentre expuestos a sufrir menoscabo y/o perdidas, a consecuencia de acciones u omisiones de funcionarios que puedan traducir en detrimento patrimonial, o cuando por hechos por lo cual deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos.

De la misma forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de las Entidades Estatales, en los siguientes términos:

"*Artículo 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 5 de 51

disciplinaria imputados a ese título, Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

LEY 610 DE 2000

- ARTICULO 44. VINCULACIÓN DEL GARANTE. *Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

A través de la celebración de contratos de seguros[1], las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud de éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador, con el fin de indemnizar al asegurado / beneficiario en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 6 de 51

Frente a esto último, el artículo 62 de la Ley 45 de 1990, establece:

> *"ARTÍCULO 62. Aseguramiento de los bienes oficiales. El artículo 244, del Decreto-ley 222 de 1983, quedará así:*
>
> *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país"*
>
> *"Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

El actual programa de seguros que ampara los bienes y patrimonio al servicio de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG fue contratado en el año 2025 atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y las condiciones técnicas establecidas en cada uno de los contratos de seguro que conforman el programa de seguros, así:

PÓLIZA
Todo riesgo daños materiales
Manejo global para entidades oficiales
Responsabilidad Civil Extracontractual
Automóviles
Transporte de Valores
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Seguro de Obligatorio - SOAT

4.1. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA, IDONEIDAD / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Teniendo en cuenta que el programa de seguros contratado por la CREG en el año 2025, tiene vencimiento el grupo 1 el próximo 8 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas, el seguro de responsabilidad civil servidores públicos y el 07 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas para los SOAT cuentan con vigencias diversas, la Entidad dando aplicación al principio de planeación, además de los conocimientos y experiencia que se requiere para la administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la CREG y lo específico del campo de los seguros, desarrollo el proceso de contratación para seleccionar el corredor de seguros acogiéndose a la modalidad de *Convocatoria Pública* el cual tenía como *"Objeto: Contratar el servicio de intermediación de seguros y de asesoría*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 7 de 51

integral en la estructuración, contratación y manejo integral del programa de seguros, destinado a proteger a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable", el cual le fue adjudicado a la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA., y suscripción del contrato 2025-092, quién prestará la asesoría para la estructura técnica, jurídica y financiera, acorde a los riesgos y valores identificados, y por ello adelantará las actividades de estructuración técnica, jurídica, y económica que resulten beneficiosas y favorables para la CREG.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad de la cobertura de los bienes y patrimonio de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG debe adelantar el proceso de contratación correspondiente, por lo tanto, para tal efecto ha estructurado el programa de seguros conformado por los siguientes grupos de pólizas, así:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Valores
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Obligatorio - SOAT

A continuación, presentamos el objeto de cada una de las pólizas objeto del proceso de contratación, así:

GRUPO 1

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG) o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG.

PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 8 de 51

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

Amparar a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG por los perjuicios que patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación) que cause, al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la CREG.

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores, por los cuales la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG sea o deba ser legalmente responsable.

GRUPO 2

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 9 de 51

La posibilidad de adquirir este seguro está prevista en el inciso tercero del "Artículo 42 de la Ley 2559 de 2025 (Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2026) y el Artículo 46 del Decreto 2295 de 2025 (por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos)," los que disponen:

"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)".

Por lo tanto, mediante este seguro se amparan los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la ENTIDAD, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el formulario de solicitud.

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

GRUPO 3

SEGURO DE OBLIGATORIO - SOAT

AMPAROS	DESCRIPCIÓN	LÍMITE ASEGURADO
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Categorías diferenciales	263.13 UVT
	Demás categorías	701.68 UVT
Incapacidad permanente	Entendiéndose por tal, la prevista en el artículo 12, decreto 056 de 2015, la suma a indemnizar será establecida conforme la tabla de equivalencias para las indemnizaciones que se encuentra prevista en el artículo 15 del decreto 056 de 2015 o en las normas posteriores que la modifiquen o sustituyan.	Con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento del accidente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 10 de 51

AMPAROS	DESCRIPCIÓN	LÍMITE ASEGURADO
Muerte de la víctima y gastos funerarios	En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este accidente.	Se reconocerá una indemnización equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento del accidente.
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Gastos de transporte de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud	8.77 UVT

En el documento EXCEL denominado “Relación SOAT 2026” se encuentra la relación de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Entidad y que requieren SOAT.

NOTA 1: S.M.D.L.V. = Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes al momento del accidente. Los amparos son para cada víctima sin importar su número.

NOTA 2: Los amparos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, son de Ley.

NOTA 3: En caso de que la fecha de vencimiento de alguno de los SOAT sea anterior a la fecha en que inicie la ejecución el contrato resultante del presente proceso de selección, este solo se expedirá después de que inicie la ejecución el contrato de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.

NOTA 4: Una vez adjudicado el proceso de selección, el **CONTRATISTA** deberá a expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) con sus correspondientes anexos, de acuerdo con lo solicitado por la CREG**.**

Se concluye entonces que quienes administran y tienen el control sobre los bienes públicos, les asiste el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o deterioro de estos. En este escenario, el contrato de seguro se perfila como la herramienta ideal para garantizar el cumplimiento de los deberes indicados.

De esta forma es preciso mencionar que las pólizas vigentes que son parte del programa de seguros que vencen en las fechas indicadas y son las que amparan los bienes y patrimonio al servicio de la CREG, por lo tanto, las pólizas deben mantener sus condiciones para la vigencia 2026 – 2027.

Con el fin de dar continuidad a las condiciones del programa de seguros y teniendo en cuenta lo específico y técnico de los seguros de la CREG y los conocimientos y experiencia que se requiere para

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 11 de 51

la administración de las pólizas que conforman el programa de seguros de la CREG en cumplimiento de los dispuesto en el Manual de Contratación desarrollo el proceso de contratación de Convocatoria Pública No. C-003-2025, que fue adjudicado a la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS SA., y suscripción del contrato 2025-092, quién prestará la asesoría para la estructura técnica, jurídica y financiera, acorde a los riesgos y valores identificados, y por ello adelantará las actividades de estructuración técnica, jurídica, y económica que resulten beneficiosas y favorables para la CREG.

Para resolver la necesidad descrita, la CREG solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad a una o varias Compañías de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguros requeridas para amparar cada uno de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

Finalmente, revisado el plan anual de adquisiciones se determinó que la necesidad está prevista en el mismo.

4.2 RESULTADO ESPERADO DE LA CONTRATACIÓN

Se espera como resultado de esta contratación la colocación de las pólizas necesarias, para el adecuado cubrimiento contra los riesgos a los cuales están expuestos los bienes e intereses de la entidad, y aquellos por los que fuere responsable, o le correspondiere asegurar en virtud de disposición legal o contractual, manejo de pólizas y trámites de documentos ante la compañía de seguros, presentación de reclamaciones, trámite y atención hasta la obtención del pago de la indemnización por las reclamaciones que se originen en la ocurrencia de siniestros que afecten a las pólizas.

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación para la selección de una o varias aseguradoras, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la CREG 2026, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($380.413.424).**

5.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1.1 Presupuesto adquisición de las pólizas para el programa de seguros CREG

Para la adquisición de pólizas con cobertura para el período 2026 - 2027, que conforman el programa de seguros requerido por la CREG, se cuenta con el siguiente presupuesto inicial, el cual será pagado a la(s) aseguradora(s) que sea(n) seleccionada(s) para la expedición de la(s) póliza(s):

Tabla 2 Clasificación de los recursos
RUBRO:

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 12 de 51

Presupuesto	Recurso (10/16)	Nombre y Código del Rubro	Situación	Valor
Inversión	N/A	N/A	N/A	$ 0,00
Funcionamiento	16	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	SSF	$380.413.424

5.2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Para la contratación del programa de seguros, el objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84	**13**	**15**	**00**
Servicios financieros y de seguros	Servicios de Seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	N/A
84	**13**	**16**	**00**
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Seguros y Pensiones	Seguros de vida salud y accidentes.	N/A

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

120 Adquirir el programa de plan de seguros 2026-2027 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, garantizando la cobertura, condiciones y beneficios establecidos conforme a las necesidades de la entidad y a la normativa aplicable.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se encuentran divididas en tres (3) grupos, así:

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales
	Manejo global para entidades oficiales
	Responsabilidad Civil Extracontractual
	Automóviles
	Transporte de Valores

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 13 de 51

GRUPO	PÓLIZA
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO 3	Seguro de Obligatorio - SOAT

NOTAS

- Para el proponente que se presente al Grupo No 1 y tenga aprobado y comercialice el Seguros Obligatorio, deberá presentar propuesta para el Grupo 3, so pena de rechazo de la propuesta.

- Se podrán presentar propuestas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales para todos los grupos. No obstante, el oferente no podrá presentarse de forma simultánea a un mismo grupo, bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal y de forma individual en el presente proceso, so pena de no ser considerada la propuesta para el grupo respectivo.

- Las propuestas presentadas para el Grupo No. 1 deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan propuestas parciales para este grupo, so pena de rechazo de la propuesta.

- No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

- Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente plural deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, los ramos del Grupo o Grupos para los cuales presente propuesta.

- La adjudicación se realizará por Grupo a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con las propuestas que reciba la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS - CREG** y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulada en el manual de contratación de la CREG, por la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

- Los oferentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido por grupo o grupos a los que presente propuesta, de igual forma el presupuesto total en caso de presentar propuesta para todos los grupos.

- Es de aclarar que las condiciones del **Formato No. 8 Condiciones Técnicas Complementarias, NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, de esta forma el proponente que no las incluya u ofrezca no es causal de rechazo de su propuesta.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 14 de 51

Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial del Manual de Contratación de la Entidad, el contratista y la CREG deberán asumir las siguientes obligaciones:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 Obligaciones generales del contratista

a) El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
b) Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato.
c) Pagar al corredor de seguros seleccionados por la CREG, la firma WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. las comisiones acordes con lo dispuesto en el artículo 1341 del código de comercio.
d) Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro, en los plazos establecidos en la propuesta, u objetar la reclamación, debidamente motivada por escrito
e) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto técnico referente al mismo.
f) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
g) Cumplir con las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, el ANEXO No. 1. CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS, la propuesta y el contrato. En caso de prórroga la aseguradora deberá mantener las condiciones establecidas en la propuesta durante el término de la prórroga, siempre y cuando, el índice de siniestralidad del grupo no supere el 60% calculado tomando el valor de las primas sin IVA y el valor de los siniestros pagados y en reserva. Cuando el índice establecido sea superior, las partes (aseguradora y asegurado) podrán acordar las condiciones para la prórroga, lo anterior no aplica para el grupo 3 toda vez que las tarifas del ramo están establecidas por normatividad.
h) La aseguradora acepta las inclusiones, exclusiones, ajustes o cualquier modificación a las pólizas adjudicadas que conforman el programa de seguros realizadas durante la vigencia inicialmente adjudicada en las mismas condiciones de la propuesta.
i) Responder las consultas efectuadas por la Entidad y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
j) Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la CREG requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución siempre y cuando a ellos hubiere lugar.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 15 de 51

k) Realizar los pagos al Sistema Integrado de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y/o Certificar por el Representante Legal o el Revisor Fiscal el pago del Sistema Integrado de Seguridad Social y aportes parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente, y durante la ejecución del contrato, los que debe suministrar a solicitud de la CREG.

l) Dar cumplimiento con la ejecución del contrato presentando la factura y/o cuenta de cobro y demás documentos requeridos de acuerdo con el plan de pagos establecido en los documentos del proceso y/o contrato, así como la respectiva publicación de los documentos del trámite de pagos en la plataforma del Sistema de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

m) El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG.

n) Conocer la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión. Política que se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co.

o) Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

p) Presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

q) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

7.1.2 Obligaciones específicas del contratista

- Emitir la nota de cobertura a más tardar al día hábil siguiente a la adjudicación de la(s) póliza(s) respectiva(s) que le fuere adjudicada(s), pero, antes de la fecha de inicio de vigencia de la(s) póliza(s).
- Expedir las pólizas de Seguros contratadas por la CREG dentro los siguientes quince (15) días siguientes a la fecha de adjudicación, con las características y amparos aceptados y ofrecidos por el contratista en su propuesta.
- Emitir y entregar las pólizas al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
- Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
- Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
- Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación (artículo 1080 del Código de Comercio)

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 16 de 51

Entregables para la adquisición del programa de seguros de CREG:

Teniendo en cuenta que el tipo de contrato a celebrar es el Contrato de Seguros, el entregable corresponde a las pólizas que sean emitidas por parte de las aseguradoras seleccionadas, de igual forma la nota de cobertura, documentos que se requieren para suplir la necesidad.

7.2 OBLIGACIONES DE LA CREG

7.2.1 Obligaciones generales de la CREG

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- Declarar con sinceridad el estado del riesgo, las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos a los que está expuesto. (artículo 1058 del Código de Comercio).
- Pagar la prima en la forma y tiempos convenidos. (artículo 1066 del Código de Comercio)
- Emplear el cuidado y diligencia para prevenir el siniestro y evitar su propagación (artículo 1074 del Código de Comercio).
- Tomar las medidas necesarias para salvar o conservar las cosas o bienes asegurados o para proteger el salvamento en caso de siniestro.
- Informar al asegurador en el plazo establecido en el contrato de seguros o la ley, la ocurrencia de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido (artículo 1075 del Código de Comercio), comunicar a la aseguradora los cambios en el estado del riesgo que se presenten durante la vigencia del contrato de seguro (artículo 1060 del Código de Comercio).
- Informar a la aseguradora la coexistencia de otros seguros sobre los bienes que se pretende asegurar, la inobservancia de esta obligación le acareará las sanciones dispuestas en el código de comercio. (artículo 1093 del Código de Comercio)
- Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida de acuerdo con lo dispuesto en código de comercio. (artículo 1077 del Código de Comercio)
- Realizar todas las acciones necesarias para permitir a la aseguradora el ejercicio de todos los derechos derivados de la subrogación (artículo 1097 del Código de Comercio).
- Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
- Cumplir estrictamente con las garantías establecidas en el contrato de seguros (artículo 1061 del Código de Comercio)
- No asegurar la parte establecida como deducible (artículo 1103 del Código de Comercio)
- Demás que le impone el contrato de seguros, el estatuto comercial, y las demás normas vigentes aplicables al tomador, asegurado y beneficiario.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del sector está alineado con el análisis de la demanda, el análisis de la propuesta, la cual permitirá obtener los insumos que se reflejarán en el presente documento. Así mismo, en este análisis,

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 17 de 51

la CREG presenta el contexto del mercado para definir los requisitos habilitantes aplicables al proceso, establecer la forma de evaluar las propuestas e identificar algunos riesgos.

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del mercado colombiano desde el punto de vista microeconómico y macroeconómico con el propósito de lograr una aproximación al estado de cada uno de los parámetros que son fundamentales en la potencialización del uso eficiente y efectivo de los recursos para satisfacer las necesidades de la Entidad. Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales es de aclarar, que son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

9. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Identificación de la Actividad Aseguradora

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e Inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- **La Individualización:** es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- **La acumulación:** de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- **La selección de riesgos:** los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrantes.
- **La distribución o división de riesgos:** la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 18 de 51

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

- Objetivos
- Alcance
- Fases

Identificación del sector económico[1]

La actividad económica general se divide en diferentes sectores. Estos agrupan las diferentes actividades económicas que tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Así bien, según la división establecida por la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primerio o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual del presente proceso, el cual es ***"Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad de la CREG y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."***, se define que el sector en el cual se encuentra ubicado el presente objeto corresponde al sector terciario o sector de servicios, entendido como aquel que agrupa las actividades económicas orientadas a la prestación de servicios destinados a satisfacer necesidades de personas, entidades y organizaciones, sin implicar necesariamente la transformación de materias primas. Este sector comprende actividades relacionadas con el comercio, transporte, mantenimiento, asistencia técnica, servicios profesionales, financieros, tecnológicos, logísticos y demás servicios especializados. En este sentido, la actividad de seguros, se enmarca dentro del sector servicios. Con ello, resulta necesario realizar un análisis del contexto económico local, con el fin de comprender el comportamiento de factores relevantes para el presente proceso de contratación.

Códigos CIUU Sector Asegurador

A continuación, se muestran los sectores que identifican el presente proceso con la actual necesidad, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
6511	Seguros generales (daños, automóviles, patrimonio, etc.)
6512	Seguros de vida

[1] https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2025/mayo/2521 9.pdf

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 19 de 51

Clasificaciones UNSPSC

La Entidad en el desarrollo del presente proceso requiere que los oferentes estén clasificados en los códigos relacionados a continuación teniendo en cuenta que los ramos objeto de contratación están conformados por pólizas de seguros generales y vida, es de aclarar que el RUP en el sector asegurador normalmente solo tiene registrados los códigos que relacionamos a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
- Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	84131500
Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de Vida, Salud y Accidentes	84131600

Importancia del Sector en el contexto local y nacional

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas a la del sector asegurador y estar sometidas al control del Estado en todo momento.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 20 de 51

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca por el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

10. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 21 de 51

10.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DESDE EL GASTO HISTÓRICO

En observancia a los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes de las contrataciones que recaen sobre expedición de Programas de Seguros.

A continuación, se realiza una breve enunciación de contrataciones adelantadas por entidades del sector público en las últimas vigencias, cuyos objetos comprenden la adquisición del programa de seguros que fueron consultadas a través de las plataformas de SECOP.

10.2 DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Vigencia	2026 – 2027
Número proceso	ADRES-LP-002-2026
Nº Contrato	ADRES-CTO-822-2026 Y ADRES-CTO-823-2026
Entidad Contratante	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES
Contratista	Seguros del Estado y SBS Seguros Colombia S.A.
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Contratar los seguros de i) Todo Riesgo Daños Materiales, ii) Manejo Global, iii) Responsabilidad Civil Extracontractual, y iv) Riesgos Cibernéticos, que amparen a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. ID-053-DAF
Valor del contrato	Seguros del Estado: $155.613.875 SBS Seguros Colombia S.A. $970.086.449
Plazo de ejecución	Junio 1/2026 - diciembre 1/2027
Requisitos técnicos	Experiencia: mínimo uno (1) y hasta máximo cinco (5) contratos - Grupo 1 – Seguros Generales: La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo - Grupo 2 – Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético: La sumatoria de las primas de los contratos certificados debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial establecido (incluido Iva) para este Grupo
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 1 vez Endeudamiento: Menor o igual a 92% Razón de cobertura de Intereses: Mayor a Cero (0) o INDETERMINADO Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a cero (0) Rentabilidad del activo: Mayor o igual a cero (0)
Criterio diferencial	Para proponentes que sean emprendimiento y empresas de mujeres el valor

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 22 de 51

	asegurado de la garantía de la seriedad de la oferta será del 8% y no del 10%

Vigencia	2026-2027	
Número proceso	4181.010.26.1.364.-2026	
Nº Contrato	UT – SBS – SOLIDARIA – CHUBB – MAPFRE – PREVISORA – AXA CALI 2026: 4181.010.26.1.428-2026. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa: 4181.010.26.1.429 -2026 UNIÓN TEMPORAL AURORA - SURAMERICANA - ALLIANZ - HDI - SANTIAGO DE CALI: 4181.010.26.1.431-2026 ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA: 4181.010.26.1.432-2026 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: 4181.010.26.1.430-2026	
Entidad Contratante	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Contratista	UT – SBS – SOLIDARIA – CHUBB – MAPFRE – PREVISORA – AXA CALI 2026, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. UNIÓN TEMPORAL AURORA - SURAMERICANA - ALLIANZ - HDI - SANTIAGO DE CALI, ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Modalidad de Selección	Licitación Pública	
Objeto	Adquirir el plan general integral de pólizas de seguros del Distrito de Santiago de Cali, con la finalidad de amparar y proteger a las personas, los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.	
Valor del contrato	$72.208.928.254	
Plazo de ejecución	Varias	
Requisitos técnicos	Experiencia: máximo cinco (5) certificaciones de clientes - Grupo 1: 5.000 SMMLV - Grupo 2: 1.200 SMMLV - Grupo 3: 10 SMMLV - Grupo 4: 1.200 SMMLV - Grupo 5: 12 SMMLV	
Indicadores Financieros	Índice de Liquidez	0,90
	Nivel de Endeudamiento	93%
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a cero (0)
	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual ≥ 0%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 23 de 51

	Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual ≥ 0%
Criterio diferencial	Aportar una certificación adicional por grupo para un máximo de seis (6) certificaciones	
Vigencia	2026 – 2027	
Número proceso	Selección Abreviada No SF.PMC-002-2026	
Nº Contrato	Suramericana: SF.014-2026 UT AXA-PREVISORA-SPFC-PMC-002-2026: SF.013-2026	
Entidad Contratante	Superintendencia Financiera de Colombia	
Contratista	UT AXA-PREVISORA-SPFC-PMC-002-2026 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
Modalidad de Selección	Licitación Pública	
Objeto	Adquirir las pólizas de seguros que amparan los bienes e intereses patrimoniales existentes y futuros de la Superintendencia Financiera de Colombia y por los que sea o fuere legalmente responsable, derivadas de los siguientes lotes/grupos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SF.PMC-002-2026, así:. Grupo 1: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, Seguro de Manejo Global Entidades Estatales, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Seguro de Automóviles y Grupo 3: SOAT	
Valor del contrato	$ 780.332.170	
Plazo de ejecución	Grupo 1: Junio 18/2026 – Febrero 2/2028, Grupo 2: Julio 5/2026 – Febrero 2/2028 Grupo 3: 365 días según vencimiento	
Requisitos técnicos	Experiencia: mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos: - Grupo 1 – Seguros generales: 215 SMMLV - Grupo 2 – Responsabilidad Civil Riesgo Cibernético: 109 SMMLV - Grupo 3 – SOAT: 8 SMMLV	
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a Pasivo 0,75 Endeudamiento: Menor o igual a 92% Razón de cobertura de Intereses: RCI=UO/GI ≥ a 0 o INDETERMINADO Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo: fue reemplazado por el exceso de patrimonio.	
Criterios diferenciales	Se definió en el análisis del sector que no se establecen criterios diferenciales	

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 24 de 51

Vigencia	2025 – 2026
Número proceso	GR-LP-004-2025
Nº Contrato	Seguros Mundial S.A. 156 de 2025 La Previsora S.A. Compañía de Seguros 157 de 2025 Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. 158 de 2025
Entidad Contratante	EMPRESA METRO DE BOGOTA
Contratista	Seguros Mundial S.A. / La Previsora S.A. Compañía de Seguros / Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y, AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD.
Valor del contrato	Seguros Mundial S.A.: $273.700.000 La Previsora S.A. Compañía de Seguros: $197.956.010 Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.: $1.436.925.000
Plazo de ejecución	365 días
Requisitos técnicos	Experiencia: mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos - Grupo 1 – Seguros Generales: 173 SMMLV - Grupo 2 – Infidelidad y Riesgos financieros: 117 SMMLV - Grupo 3 – Responsabilidad civil servidores públicos: 1.712 SMMLV - Grupo 4 – Responsabilidad civil riesgo cibernético: 204 SMMLV - Grupo 5 – SOAT: 2 SMMLV
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a Pasivo 0,80 Endeudamiento: Menor o igual a 91% Razón de cobertura de Intereses: RCI=UO/GI ≥ a 0 o INDETERMINADO Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.01 Rentabilidad del activo: Mayor o igual 0.00
Criterio diferencial	Para emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia con máximo siete (7) certificaciones

Vigencia	2025 - 2028
Número proceso	SDIS-LP-007-2025
Nº Contrato	14574-2025, 14570-2025, 14572-2025 Y 14573-2025
Entidad Contratante	Secretaria Distrital de Integración Social
Contratista	Seguros de Vida del Estado: 14574-2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 25 de 51

	AXA Colpatria Seguros S.A.: 14570-2025, 14572-2025 y 14573-2025
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Adquirir las pólizas de seguros requeridas por la Secretaria de integración Social para amparar los bienes e intereses asegurables de su propiedad o por los que fuere responsable.
Valor del contrato	$7.536.366.537
Plazo de ejecución	Contrato 14574-2025: 750 días Contrato 14570-2025: 750 días Contrato 14572-2025: 827 días Contrato 14573-2025: 820 días
Requisitos técnicos	Experiencia: mínimo uno (1) y hasta cinco (5) contratos Grupo 1 – Seguros Generales: 1.798 SMMLV Grupo 2 – Infidelidad y Riesgos Financieros: 179 SMMLV Grupo 3 – Responsabilidad civil servidores públicos: 2.125 SMMLV Grupo 4 – Accidentes personales: 1.193 SMMLV
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 0,80 Endeudamiento: Menor o igual a 91% Razón de cobertura de Intereses: ≥ a 0 o INDETERMINADO Exceso de patrimonio: Positivo superior al presupuesto del grupo Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.0 Rentabilidad del activo: Mayor o igual 0.0
Criterio diferencial	Se definió en el análisis del sector que no se establecen criterios diferenciales

Vigencia	2025 – 2027
Número proceso	LP-016-2025
Nº Contrato	La Previsora: 741-2025, 742-2025, 739-2025 Aseguradora Solidaria de Colombia: 743-2025 y 740-2025
Entidad Contratante	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del ministerio de transporte, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 26 de 51

Valor del contrato	$1.434.492.844
Plazo de ejecución	Contrato 741-2025: 548 días Contrato 742-2025: 273 días Contrato 743-2025: 365 días Contrato 739-2025: 543 días Contrato 740-2025: 547 días
Requisitos técnicos	Experiencia: experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros - Lote 1: $451.408.621 - Lote 2: $407.975.369 - Lote 3: $284.650.653 - Lote 4: $114.359.256 - Lote 5: $130.000.000
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 0,8 Endeudamiento: Menor o igual a 92% Exceso de patrimonio: Mayor o igual que el valor del presupuesto del grupo Razón de cobertura de Intereses: ≥ a 0,8 o INDETERMINADO Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.0 Rentabilidad del activo: Mayor o igual 0.0
Criterio diferencial	Se permite acreditar la experiencia con hasta seis (6) certificaciones de contratos.

Vigencia	2025 – 2027
Número proceso	RENOBO-IS-09-2025
Nº Contrato	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa: 104-2026 LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS: 105-2026 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.: 107-2026 SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.: 106-2026
Entidad Contratante	MINISTERIO DEL TRABAJO
Contratista	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
Modalidad de Selección	INVITACIÓN SIMPLIFICADA
Objeto	contratar los seguros que ampare en su integridad el programa de seguros de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la empresa, incluidos los soat, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar sus funciones, así como una

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 27 de 51

	póliza de vida grupo para los trabajadores sindicalizados de la empresa y cualquier otra póliza de seguros que requiera la empresa en el desarrollo de su actividad
Valor del contrato	$1.041.898.425
Requisitos técnicos	Experiencia: presentación de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de experiencia - Grupo 1: 144 SMMLV - Grupo 2: 160 SMMLV - Grupo 3: 1.080 SMMLV - Grupo 4: 15 SMMLV
Plazo de ejecución	104-2026: 418 días 105-2026: 389 días 107-2026: 387 días 106-2026: 401 días
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 0,8 Endeudamiento: Menor o igual a 92%
Criterio diferencial	Se podrá acreditar la experiencia habilitante mediante el cargue de una (01) certificación de contrato adicional

Vigencia	2025 – 2027
Número proceso	SAMC- MT No. 001-2025
Nº Contrato	CS-MT-705-2025 y CS-MT-704-2025
Entidad Contratante	MINISTERIO DEL TRABAJO
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - MAPFRE SEGUROS GENERALES-SAMC- MT No. 001-2025 – MINTRABAJO
Modalidad de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Objeto	Contratar el programa de seguros que garantice la adecuada protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es o llegare a ser realmente responsable el ministerio del trabajo
Valor del contrato	$1.324.337.788
Plazo de ejecución	AXA Colpatria Seguros S.A.: 600 días UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - MAPFRE SEGUROS GENERALES-SAMC- MT No. 001-2025 – MINTRABAJO: 730 días
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 0 Endeudamiento: Menor o igual a 95% Razón de cobertura de Intereses: ≥ a 0,8 o INDETERMINADO Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o igual a 0.0

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 28 de 51

	Rentabilidad del activo: Mayor o igual 0.0
Criterio diferencial	Se definió en el análisis del sector que no aplican criterios diferenciales

Vigencia	2025 – 2028
Número proceso	TMSA-LP-02-2026
Nº Contrato	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A: CTO1375-26 UT MAPFRE – ALLIANZ – SURA \| TRANSMILENIO 2026: CTO1374-26
Entidad Contratante	TRANSMILENIO S.A.
Contratista	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A: UT MAPFRE – ALLIANZ – SURA \| TRANSMILENIO 2026
Modalidad de Selección	Licitación Pública
Objeto	Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable
Valor del contrato	$22.534.379.747
Requisitos técnicos	Experiencia: presentación hasta cinco (5) contratos de seguros - Grupo 1 TRDM – RCE: 50% del valor del presupuesto - Grupo 2: R.C. Servidores Públicos: 50% del valor del presupuesto
Plazo de ejecución	104-2026: 418 días 105-2026: 389 días 107-2026: 387 días 106-2026: 401 días
Indicadores Financieros	Liquidez: Mayor o igual a 0,8 Endeudamiento: Menor o igual a 94% Exceso de patrimonio técnico: Mayor o igual al valor del presupuesto del grupo
Criterio diferencial	Se podrá acreditar la experiencia habilitante hasta dos (2) contratos de pólizas adicionales por grupo.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Como se pude observar una vez realizado el Análisis de la Demanda, es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, adicionalmente de la obligación legal de contratar el Programa de Seguros, motivos por los cuales la CREG a través de

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 29 de 51

la celebración de los contratos de seguros buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos posibles a los cuales se encuentra expuesto.

Debido a la necesidad a satisfacer y la obligación del estado de trasladar los riesgos a los que están expuestos los bienes y el patrimonio, estas condiciones conllevan al desarrollo de los procesos de contratación por parte de las Entidades Estatales para seleccionar una o varias aseguradoras para que por intermedio de un contrato de seguros se transfieran a la compañía de seguros los diferentes riesgos propios a los que a diario están expuestos los bienes objeto de cobertura.

De igual forma con el desarrollo de los procesos de contratación el estado está promoviendo la libre competencia del mercado, la pluralidad de oferentes y por ende busca la propuesta que presente las mejores condiciones desde los diferentes aspectos contenidos en el pliego de condiciones como lo son las mejores coberturas, el menor precio o prima y por ende la ejecución del contrato de seguros bajo los mejores términos y condiciones en beneficio del asegurado.

Al respecto de las responsabilidades que genera la normatividad vigente frente a la obligatoriedad de las Entidades Estatales de mantener asegurados los bienes, los cuales son de vital importancia en el desarrollo de sus actividades, la Entidad debe proceder a la contratación del Programa de Seguros para la debida protección de los bienes y los terceros que resulten afectadas en un posible siniestro.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se debe indicar los Riesgos previsibles y la asignación de riesgo entre las partes contratantes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se debe incluir la tipificación, estimación de los riesgos inherentes al proceso y tipo de contrato a suscribir, los cuales relacionamos en el anexo que hemos denominado “ANEXO MATRIZ DE RIESGOS” el cual hace parte del proceso de contratación.

12. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 2.1.5 del Manual de Contratación de la CREG_BS-MN-003-V2 adoptado mediante Resolución 99_200 de 2024, este proceso de selección se realizará a través de la modalidad de contratación “Convocatoria pública”.

13. GARANTÍAS REQUERIDAS PARA EL PROCESO CONTRACTUAL

En el presente proceso solo se requerirá al oferente la póliza de seriedad de la propuesta, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral **2.1.6.4 Garantías del Manual de Contratación de la CREG**, que hacen referencia a *“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los convenios interadministrativos, en los de seguro, en aquellos cuyo pago sea contra entrega, en los contratos de ejecución instantánea, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea igual o inferior a*

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 30 de 51

tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En los dos últimos casos, la Comisión determinará la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago".

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

La CREG tendrá en cuenta los siguientes requisitos habilitantes:

Tabla 7 Criterios para seleccionar la propuesta

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

14.1 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad establece los requisitos habilitantes en el pliego de condiciones, para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta:

- Todos los documentos deben ser totalmente legibles, descargables y en formato PDF.
- Ningún documento debe contener claves para su acceso.

A continuación, los documentos e información de los tres habilitantes:

14.1.1 Factor habilitante jurídico

Podrán participar en el presente proceso personas jurídicas, consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando estén inscritas como sociedad corredora de seguros en la Superintendencia Financiera de Colombia, que su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta **(Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta).**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 31 de 51

Tanto el objeto social, como una de sus actividades económicas, de cada proponente ya sea de la persona jurídica o de cada una de las integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La propuesta deberá contener los documentos y la información que a continuación se relacionan como habilitantes jurídicos, así:

Tabla 8 Factor habilitante jurídico

<table>
<tr><th>Habilitantes Jurídicos</th><th>Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes</th></tr>
<tr><td>Carta de presentación de la propuesta</td><td>La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el anexo del pliego de condiciones, la cual debe venir firmada por el proponente su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por el representante legal y/o apoderado se deberá adjuntar el poder debidamente constituido que así lo faculte.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido la normatividad.</td></tr>
<tr><td>Garantía de seriedad de la propuesta</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad de la propuesta la que deberá ser tramitada bajo las condiciones generales de la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen especial de contratación, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza (emitida por una aseguradora de grupo financiero diferente al del proponente), patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 2.1.6.4.1 Riesgo derivado del incumplimiento de la propuesta del Manual de Contratación.

<table>
<tr><th>CARACTERISTICAS</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>o La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, en la cual se relacionará claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. NIT: 900.034.993-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados a continuación acorde con el numeral 2.1.6.4.1 del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 32 de 51

Habilitantes Jurídicos	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes

	manual de contratación de la CREG, así: i. La no aprobación del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto, en los pliegos de condiciones, para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la aprobación del contrato se prorrogue. iii. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Comisión. iv. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de estas.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando a ello hubiere lugar.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del GRUPO o los GRUPOS para los que presente propuesta en desarrollo del presente proceso de contratación.
OBJETO DE LA GARANTÍA	El objeto de la garantía de seriedad de la propuesta debe amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Convocatoria Pública No. C-013-2026, para el GRUPO o GRUPOS a los que el proponente presente propuesta. Deberá indicar en el texto el grupo o grupos amparados correspondientes al presente proceso selección.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

- En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la propuesta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la propuesta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

- Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a favor de la **CREG,** correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

- El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

- La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 33 de 51

Habilitantes Jurídicos	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes
	tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (No a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución y el NIT. **NOTA 2:** El proponente acepta que la **CREG,** le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta. **NOTA 3:** El pago de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CREG,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. **NOTA 4:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el numeral 2.1.6.4.1., la no entrega de garantía de seriedad de la propuesta junto con la propuesta, **no será subsanable y será causal de RECHAZO de la propuesta**. **Obligación expresa que se garantiza:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando a ello hubiera lugar. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. La garantía debe ser irrevocable. Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del(os) contrato(s), la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el(os) contrato(s) dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Superintendencia Financiera de Colombia, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas. En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la **CREG.,** deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en las Garantías de este pliego de condiciones

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 34 de 51

Habilitantes Jurídicos	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes
	y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.
Certificado de existencia y representación legal	El Proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a los 30 días calendario anterior a la fecha cierre del presente proceso en el que se acredite la capacidad requerida para contratar, que el objeto social está acorde con el objeto de la presente licitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, de conformidad con el párrafo anterior.
Autorización	Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar propuesta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar propuesta y suscribir el contrato. En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.
Documento que acrediten la conformación del consorcio o unión temporal	En el evento en que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada, para cada caso en particular, el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en la normatividad. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y dos (2) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente a la CREG, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las normas. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en la normatividad vigente aplicable en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales	El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 35 de 51

Habilitantes Jurídicos	Condiciones de los requisitos jurídicos habilitantes
	Representante Legal y/o apoderado de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor. Fiscal debiendo adjuntar a la propuesta el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificación de la Junta Central de Contadores.
Fotocopia cédula de ciudadanía	El proponente deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o apoderado del proponente de la persona jurídica. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento del representante legal o apoderado de los miembros que la conforman.
Certificación seguridad y salud en el trabajo y sistemas de gestión:	Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según la resolución 0312 de 2019.
Compromiso anticorrupción	El proponente diligenciará el formato contemplado por la entidad, con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.	La CREG, verificará que el proponente y su representante no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato, para ello consultará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. En caso de consorcio o unión temporal será consultado de todos los integrantes.
Certificado Expedido Por la Superintendencia Financiera de Colombia	Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, con una antelación máxima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia, igualmente los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	El representante legal del proponente persona jurídica o el representante legal del consorcio o unión temporal, así como el representante legal de cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado, vigente, que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM. Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la Corte Constitucional señaló las responsabilidades que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de Habeas Data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la Entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

El proponente debe:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 36 de 51

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la CREG y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
d) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
e) Formular propuesta para el presente proceso de selección
f) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CREG en el curso del presente proceso.

El grupo evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes jurídicos descritos, salvo la no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta a favor de la CREG.

Los proponentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas continuas, en días hábiles, al requerimiento del grupo evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido (es decir a manera de ejemplo: si la subsanación se solicita un viernes a las 4 p.m., los proponentes tendrán plazo para responder el martes a las 4 p.m. siempre que este sea día hábil).

14.1.2 Factor habilitante financiero

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como CUMPLE / NO CUMPLE; los índices financieros se verificarán en el RUP aportado por los oferentes que presenten propuesta en desarrollo de la presente Convocatoria Pública, se establecieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos similares y referentes, por lo tanto y con el fin de promover la pluralidad de los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores, el RUP debe estar actualizado y en firma con información financiera a diciembre 31/2025.

El habilitante financiero será objeto de verificación, serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas propuestas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar a la CREG que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

Habilitantes Financieros (Con corte a diciembre 31/2025)	**Requerido SI /NO**
Estados Financieros con las notas de revelación	NO
Certificación de los Estados Financieros requeridos expedida por el Contador y/o Revisor Fiscal y el Representante Legal.	NO
RUP	SI

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 37 de 51

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 93,00 %
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad o pérdida Operacional divido Gastos de Intereses	Mayor o Igual a Cero (0) o INDETERMINADO
Exceso de Patrimonio Técnico	Patrimonio Técnico Menos Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto del presente proceso

Nota 1: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

Nota 2: Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento de los requisitos de la capacidad financiera a acreditar deberá realizarse por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Exceso de Patrimonio

Teniendo en cuenta los dispuesto en el decreto No. 2954 de 2010 el proponente debe aportar el Exceso de Patrimonio con información a diciembre 31/2025 para demostrarlo el proponente debe adjuntar a la propuesta certificación suscrita por el representante legal y el contador con la aplicación de la siguiente fórmula:

- Exceso o Defecto de Patrimonio (positivo) = Patrimonio Técnico - Patrimonio Adecuado

Nota: Para aquellos casos en los cuales el proponente no cumpla con el indicador de Razón de Cobertura de intereses, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal será habilitado si el Exceso o Defecto de Patrimonio es positivo e igual o superior al presupuesto del grupo o grupos a los cuales presente propuesta. En caso contrario, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

14.1.3 Factor habilitante técnico

- **Condiciones técnicas obligatorias**

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de las pólizas a contratar, se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben, con base en éstas, formular sus propuestas.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 38 de 51

El **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, NO** requiere ser adjuntado a la propuesta presentada y, por lo tanto, la Entidad entenderá ofrecidas dichas condiciones con la sola presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma **(Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta**) del pliego de condiciones, donde el proponente deberá aceptar el cumplimiento de estas, contenidas en el **Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.**

En el evento en que un proponente adjunte a la propuesta el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las mismas no serán revisadas, además no serán tenidas en cuenta y en consecuencia se entenderán como no escritas.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No. 1, corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá el Anexo No 1 de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

- **Ejemplares de la póliza y sus anexos para los cuales se presenta propuesta**

El oferente deberá adjuntar a su propuesta, copia de las condiciones generales y anexos que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la CREG. Se aclara que las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, prevalecen sobre los condicionados generales presentadas como ejemplar de la póliza del ramo objeto de la contratación. Igualmente deberá adjuntar al clausulado la redacción que utilice para la exclusión de enfermedades transmisibles.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos o términos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano. En el evento que un oferente incluya esta clase de textos o condiciones, los mismos se darán como no leídos y no aplicables para la propuesta.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y vigencia del contrato de seguros y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas o necesarias para la entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza que sea del caso.

- **Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros**

El proponente deberá aportar un documento en el que señale los documentos necesarios para el trámite y atención de los reclamos por siniestros ocurridos en aplicación a las pólizas propuestas sin perjuicio que para algunas coberturas no mencionadas la aseguradora favorecida requiera los documentos que considere necesarios para el análisis de las reclamaciones.

a) **Experiencia del proponente**

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 39 de 51

El proponente debe acreditar la experiencia en la presentación de la propuesta la cual debe ser de mayor o igual al presupuesto del grupo o grupos a los que presente propuesta, demostración que podrá realizar con el aporte de mínimo una (1) hasta un máximo de tres (3) certificaciones que sean necesarias para lo cual debe diligenciar el FORMATO 3 relacionada en la presente Convocatoria Pública, el cual debe incluir información como:

- Nombre del asegurado o contratante.
- Cantidad de SMMLV,
- Consecutivo en el RUP.
- Pólizas o ramos que conforman el contrato.

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a la CREG , identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel (84131500 y 84131600) y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales o coaseguro.

La CREG se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

El proponente debe aportar certificaciones emitidas por los contratantes-asegurado y/o copias de las pólizas y/o actas de liquidación de los contratos y/o resolución de adjudicación, en las que se evidencia como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante o asegurado
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Vigencia de las pólizas inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación (Solo aplica para certificaciones)

NOTA: Para demostrar la experiencia del Grupo 1, la(s) certificación(nes) aportada(s) deberá(n) incluir mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 40 de 51

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Cuando el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal o coaseguro, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal o coaseguro del cual acredite la experiencia, y se acreditará la experiencia conforme a las actividades que haya desarrollado el proponente dentro del consorcio o la unión temporal o coaseguro.

Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con la CREG, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el grupo evaluador, o el gestor de la necesidad, según corresponda. Sin embargo, deberán relacionarse en la propuesta.

El grupo evaluador podrá requerir a los proponentes, para que subsanen, aclaren o complementen las deficiencias formales o la ausencia de los requisitos habilitantes anteriormente descritos, para lo cual los proponentes contarán con el plazo establecido por la CREG en el cronograma o en la solicitud de subsanación para responder al requerimiento del Grupo Evaluador, en caso de no atender el requerimiento de la entidad el requisito se tendrá como no cumplido.

Verificación de los requisitos habilitantes

La verificación de los documentos que determinan los aspectos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros será realizada por el grupo evaluador designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el proponente se encuentra HABILITADO para continuar en el proceso.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Metodología y Factores de Evaluación

La propuesta más favorable para la **CREG** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de precio (**FACTOR ECONÓMICO) y CALIDAD** conforme a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya propuesta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán dando aplicación a las siguientes condiciones, así:

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFICARÁN LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 41 de 51

La CREG atendiendo a lo establecido en su Manual de Contratación debe determinar la propuesta más favorable teniendo en cuenta las condiciones aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la Convocatoria Pública, la CREG debe determinar la propuesta más favorable teniendo en cuenta factores como la ponderación de los elementos de calidad y precio asignado puntajes y fórmulas, la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio y teniendo en cuenta, las siguientes condiciones:

- Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la propuesta.
- Condiciones técnicas adicionales a las básicas mínimas obligatorias de las pólizas, las cuales son objeto de asignación de puntajes, con lo cual se persigue mejorar las condiciones obligatorias.
- Obtener las mejores condiciones económicas en las primas para cada una de las pólizas objeto de contratación y de esta forma una mayor vigencia para el programa de seguros.

De esta forma la CREG debe adjudicar al oferente que presentó la propuesta con las mejores condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje por grupo.

En el evento en que el proponente no señale en su ofrecimiento los ítems señalados o no sea claro para la entidad no se asignará puntaje y no es subsanable.

2.9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PÓLIZAS GRUPOS 1, 2 y 3.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de convocatoria y no otorgan puntaje.

En los procesos de Convocatoria Pública, la escogencia del contratista se hará a través de la ponderación de elementos de calidad y precio que para el presente proceso se hará soportados en puntajes, de acuerdo con lo que se señala en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de la ponderación, a fin de determinar la propuesta más favorable para la entidad, se evalúan exclusivamente las propuestas hábiles, esto es, aquellas que cumplen la totalidad de los requisitos habilitantes definidos en la presente convocatoria pública y que además cumplan con los requisitos habilitantes técnicos exigidos.

Las propuestas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Factores de Evaluación Pólizas que Tienen Deducible (Todo riesgo daños materiales)

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 42 de 51

Tabla 1 Factores de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- (Mayor Vigencia)		50.00 puntos
- Mayor Vigencia	50.00 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		50,00 puntos
- Menores Deducibles	25.00 puntos	
-Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables.	25.00 puntos	
TOTAL		**100,00 Puntos**

Factores de Evaluación Pólizas que No Tienen Deducible (Manejo, Responsabilidad civil extracontractual, Automóviles, Transporte de valores y Responsabilidad Civil Servidores Públicos)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO - (Mayor Vigencia)		50.00 puntos
- Mayor Vigencia	50.00 Puntos	
FACTOR DE CALIDAD		50.00 puntos
-Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	50.00 puntos	
TOTAL		**100.00 puntos**

Grupo 3 - Seguro Obligatorio – SOAT

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO- Menor Prima		90,00 puntos
FACTOR DE CALIDAD		
• Condiciones complementarias (Dictar una capacitación virtual a los conductores y funcionarios de la CREG sobre la normatividad y aplicación del SOAT)		10.00 puntos
TOTAL		**100.00 Puntos**

El máximo puntaje por cada póliza será de 100 PUNTOS, al igual que el puntaje para cada GRUPO será de 100 PUNTOS, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma el GRUPO 1, el cual se aplicarán a los

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 43 de 51

resultados del puntaje total obtenido por cada póliza y factor de evaluación, a fin de conocer el mayor puntaje de cada proponente por GRUPO, así:.

GRUPO	PÓLIZA	% DE PONDERACIÓN
GRUPO 1	Todo riesgo daños materiales	27,16%
	Manejo global para entidades oficiales	26,03%
	Responsabilidad Civil Extracontractual	17,02%
	Automóviles	29,41%
	Transporte de Valores	0,38%
GRUPO 2	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	100,00%
GRUPO 3	Seguro Obligatorio - SOAT	100,00%

Nota: La ponderación para el grupo 2 y 3 será realizada sobre el 100% teniendo en cuenta que estos grupos están conformados por una sola póliza.

Propuesta Económica: Mayor Vigencia (50.00 Puntos) para los grupos 1 y 2.

El oferente que incluya en su propuesta la mayor vigencia en días adicionales a la vigencia mínima requerida para las pólizas obtendrá el máximo puntaje establecido, las demás propuestas serán calificadas de forma proporcional acorde con la siguiente fórmula, así:

Días Adicionales de la Propuesta a Evaluar X Puntaje Máximo Asignado	= Puntaje Obtenido
Propuesta Mayor Vigencia Propuesta en Días	

NOTA 1: La vigencia mínima requerida es la siguiente:

GRUPO No.	PÓLIZA / RAMO	VIGENCIA MÍNIMA REQUERIDA	
		DESDE LAS 00:00 HORAS DE	HASTA LAS 24:00 HORAS DE
1	Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales	9 de diciembre de 2026	30 de octubre de 2027
	Seguro de Manejo Global Entidades Estatales		
	Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual		
	Seguro de Automóviles		
	Transporte de Valores		
2	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	8 de diciembre de 2026	30 de octubre de 2027
3	Seguro de Obligatorio - SOAT	Vigencia anual a partir del vencimiento	Vigencia anual a partir del vencimiento

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 44 de 51

Para el caso del Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, el factor económico que se calificará será la menor prima propuesta, el puntaje se asignará dando aplicación a la siguiente fórmula:

Valor propuesta menor precio X Puntaje Máximo Asignado	= Puntaje Obtenido
Valor propuesta a evaluar	

NOTA 2: Las propuestas no podrán superar el presupuesto establecido por GRUPO o GRUPOS a los que presente propuesta, ni el presupuesto total asignado a la presente contratación, ya que incurrirían en causal de rechazo.

NOTA 3: A los oferentes que solo presenten la vigencia mínima y no otorguen días adicionales, no se asignará ningún puntaje.

La vigencia máxima que pueden otorgar los interesados por cada ramo es hasta noventa (90) días adicionales. En caso de propuestas con tiempo superior, la calificación se realizará sobre noventa (90) días sin importar el mayor plazo otorgado, pero en caso de resultar adjudicatario, la vigencia total será aquella presentada en su propuesta económica.

Manejo de cifras decimales

Para efectos de la verificación de la propuesta económica la CREG no realizará aproximaciones por exceso o defecto, solo utilizará los valores propuestos hasta el último número entero, si el valor de la propuesta incluye decimales estos no serán tenidos en cuenta.

Precio por fuera de condiciones de mercado

El precio por fuera de condiciones de mercado se determinará en cada caso concreto respecto de una propuesta determinada, considerando la detección de necesidades y el estudio preliminar que respaldan el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector, correspondiente a los bienes o servicios a adquirir. En este caso, la entidad, previa solicitud del Grupo Evaluador deberá requerir al proponente para que sustente y justifique el alcance del precio propuesto.

Factor de Calidad Pólizas que Tienen Deducible (50,00 Puntos)

Menores Deducibles (25,00 Puntos)

Los deducibles de aquellas pólizas que tienen este factor serán evaluados con 25,00 puntos, según corresponda a cada póliza, de acuerdo con las tablas incluidas en el **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del presente proceso, en el cual el oferente debe indicar los deducibles que presente para cada póliza.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 45 de 51

El **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** de cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar propuesta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los ramos o pólizas del **FORMATO No. 8**, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje para el factor de deducibles será disminuido en el 50% del puntaje obtenido en el factor de deducibles del ramo o póliza.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, en pesos o a salarios mínimos mensuales legales vigentes, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la propuesta.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado, siendo obligación del oferente el otorgamiento del referido deducible (0% y $0.00 o Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes) al respectivo amparo.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto, en porcentaje como en salarios mínimos mensuales legales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% y $0.00 o salarios mínimos mensuales legales vigentes.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, para efectos de evaluación el proponente acepta que la Entidad efectúa la conversión a pesos colombianos, utilizando el valor de la TRM vigente a la fecha de cierre del proceso, valor que corresponderá al monto máximo aplicable en caso de siniestro durante la vigencia de la póliza incluidas sus prórrogas.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores en la póliza de manejo, gastos médicos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales.

Cláusulas y/o Condiciones y/o Sublímites Complementarios Calificables (25,00 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 8 - CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO**, y que serán objeto de evaluación en el ramo objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho FORMATO.

Factor calidad - pólizas que no tienen deducible (50,00 puntos)

Para acceder al puntaje los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 8 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS** del pliego de condiciones, en el cual se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites complementarios, las cuales **NO SON DE OBLIGATORIO**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 46 de 51

OFRECIMIENTO, y que serán objeto de evaluación en los ramos objeto del proceso, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje incluidos en dicho **FORMATO.**

La CREG efectúa el análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados como requisitos habilitantes, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

CRITERIOS DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación establecidos en el presente documento, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas, la adjudicación se decidirá conforme a las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acorde con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN

La CREG realizará la adjudicación de la presente Convocatoria Pública por Grupo(s) a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con las propuestas que reciba la CREG y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

PROPUESTA

Presentación de la propuesta

Los Proponentes deben presentar sus propuestas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co, de manera individual o bajo las modalidades asociativas relacionados en la presente convocatoria, hasta la fecha y hora establecida para el cierre según el cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soporte.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 47 de 51

para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes plural cuando haya lugar a ello.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II",* vigente, y deberán informar de dicho trámite y adjuntar las respectivas constancias a los siguientes correos para acreditar el acaecimiento de dicho evento: creg@creg.gov.co con copia a los buzones de correo: veronica.ponce@creg.gov.co / claudia.mozo@creg.gov.co / sbejarano@creg.gov.co

La propuesta deberá entregarse y contener la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Orden de presentación de los documentos

La propuesta contendrá la documentación e informa información citada en el presente documento y deberá ser presentada en el orden descrito en los siguientes literales del título "**REQUISITOS HABILITANTES DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**":

a) Factor habilitante jurídico
b) Factor habilitante financiero
c) Factor habilitante técnico

Causales de rechazo de la propuesta

1. Cuando intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las propuestas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la entidad contratante.
2. Cuando el Representante Legal de la sociedad individualmente considerada, o como parte de una propuesta conjunta, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta.
3. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados tendientes a inducir a error a la Administración de la CREG.
5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso por grupo o grupos a los que presente propuesta.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidad y/o conflicto de intereses fijadas por la constitución y la ley.

Declaratoria de desierto

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 48 de 51

La CREG puede declarar desierto el concurso, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, tales como:

- Cuando se acredite colusión o fraude.
- Cuando no se tenga por lo menos una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones
- Cuando no se reciban propuestas dentro del proceso de selección
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla los requisitos exigibles
- Cuando se evidencie que se rompió el tratamiento igualitario de los proponentes
- Cuando se presenten situaciones que impidan realizar una selección objetiva que le permita a la CREG asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que se busca con la contratación.

Vigencia y fecha de presentación de la propuesta

Teniendo en cuenta que este proceso obedece a reglas de selección objetiva, el plazo para el proponente presentar la propuesta será la fecha límite de presentación de propuestas relacionada en el cronograma para este proceso, la cual deberá ser publicada en la plataforma SECOP II, en caso de que su propuesta sea enviada fuera de este plazo no será tomada en cuenta. Los documentos deberán ser cargados en **formato PDF editable** sin claves y con la calidad que permita su legibilidad.

SUPERVISIÓN

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) vigilará la ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor, el cual ejercerá esta función conforme al Manual de Supervisión de la entidad BS-MN-002.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO

Una vez sea seleccionado el futuro contratista y el contrato se encuentre publicado en la plataforma SECOP II, el contratista deberá cargar los documentos en esta plataforma en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los cuales corresponderán a la lista de chequeo establecida por la CREG, que se encuentra publicada en la página web de la entidad a través de la Circular Interna N. 14 del 07 de noviembre del 2025.

LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

ANEXOS

Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.
Anexo No. 2 Siniestralidad.
Anexo No. 3 Relación Vehículos póliza automóviles.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Pagina 49 de 51

Anexo No. 4 Relación Vehículos Seguro Obligatorio - SOAT.
Anexo No. 5 Formulario Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
Anexo No. 6 Estado Financieros al 2025.
Anexo No. 7 Organigrama de la CREG.
Anexo No. 8 Matriz de Riesgos

FORMATOS

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 2 Certificación no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades.
Formato No. 3 Certificación de experiencia del proponente.
Formato No. 4 Certificación de pagos seguridad social y parafiscales.
Formato No. 5 Compromiso anticorrupción.
Formato No. 6 Certificación del tamaño empresarial.
Formato No. 7 Propuesta Económica.
Formato No. 8 Condiciones Técnicas Complementarias

Gestor de Necesidad
Nombre: Jorge Iván Pardo
Cargo: Profesional Especializado Grado 24

Firma electrónica al final del documento.

Comisión de Regulación de Energía y Gas
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 50 de 51

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

I2026004422

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783

Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-21 08:36:56

Finalización: 2026-10-21 09:50:39

Escanee el código para verificación

Firma: Gestor de la necesidad - Profesional Especializado Grado 24



Jorge Ivan Pardo Avella
jorge.pardo@creg.gov.co
9398754
Profesional Especializado
Comisión de Regulación de Energía y Gas. CREG

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783
2026-10-21T09:50:40-05:00 - Página 51 de 51

REPORTE DE TRAZABILIDAD

I2026004422

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-083656-4569d9-94179783

Creación: 2026-10-21 08:36:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-10-21 09:50:39

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Jorge Ivan Pardo Avella jorge.pardo@creg.gov.co Profesional Especializado Comisión de Regulación de Energía y Gas.	Aprobado	Env.: 2026-10-21 08:36:58 Lec.: 2026-10-21 09:50:32 Res.: 2026-10-21 09:50:39 IP Res.: 186.102.109.188